

RECUPERAR LAS RESERVAS DE ORO DEL PAÍS (Carta Abierta al Presidente Evo Morales)

La Paz, 8 de noviembre de 2006
Excelentísimo Señor
Juan Evo Morales Ayma
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
REPUBLICA DE BOLIVIA
Presente.-

Excelentísimo Señor:

EL COMITÉ DE DEFENSA DEL PATRIMONIO NACIONAL DE LA SOBERANÍA Y DIGNIDAD -CODEPANAL-, tiene el agrado de dirigirse a su autoridad para poner en su conocimiento la profunda preocupación que aflora en el sentimiento del pueblo boliviano respecto del manejo y comportamiento de las reservas monetarias del país -particularmente del oro que constituye el respaldo real y cobertura contra futuras inflaciones y sobre todo protección contra cualquier devaluación futura del dólar americano- así como de algunos otros temas previstos en la Ley 1.670 de 31/10/95 del Banco Central de Bolivia (BCB).

Mediante resolución N° 092/99 de 19/10/99, el Directorio del BCB -Presidente Juan Antonio Morales Anaya, directores Armando Pinnel, Armando Méndez, Juan Medinaceli y Jaime Ponce- autorizaron la exportación y depósito en el exterior del 100 % del oro existente en las bóvedas de la entidad emisora. En esa fecha se registraban 29.2 toneladas métricas (TM) de oro de los cuales 0,9 TM representaban las monedas y medallas; las 28,3 TM restantes correspondían a oro físico, éstas fueron invertidas en depósitos a plazo fijo en bancos e instituciones financieras del exterior en la gestión 2004 como sigue: Londres, Inglaterra, en 12 instituciones; New York, Estados Unidos, en 12 entidades: Frankfurt, Alemania, 2 instituciones y Toronto, Canadá, en 2 instituciones, depósitos que sumados en onzas troy alcanzan a 911.075 con un valor al año 2004 de \$us 410,57 millones. Al presente al tipo de cambio por OT de \$us. 609,30, las reservas representan la suma de \$us 555,12 millones de dólares americanos.

De acuerdo a las informaciones presentadas a la prensa por la Gerencia de Operaciones Internacionales (GOI) del BCB se evidencia que la exportación del oro estuvo sustentada en 2 resoluciones de directorio la primera 054/99 de junio de 1999 que autorizó la inversión de las reservas internacionales del oro y la segunda la resolución N° 090/99 de 12/10/99 que aprueba el reglamento para la administración de las reservas internacionales. Por su parte el informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales N° 017/99 de 6/10/99 y el informe de la Gerencia de Asuntos Legales de 8/10/99, dieron respaldo a la realización de la operación y exportación del oro.

Asimismo, en las declaraciones a la prensa se mencionaba que el BCB obtenía con sus depósitos **SEGURIDAD, LIQUIDEZ Y RENTABILIDAD.**

Seguridad. Al respecto, es inaceptable que el BCB no cuente con la suficiente seguridad para mantener el oro en sus bóvedas que fueron construidas con el asesoramiento de organismos Internacionales y, por tanto, no se justifica la decisión de mantener por este motivo nuestras reservas de oro en el exterior.

Liquidez. Con relación a la liquidez, tampoco responde a la realidad operativa de manejar el oro como instrumento de liquidez por cuanto el BCB para sus operaciones cuenta con reservas monetarias en dólares, euros y otras monedas que le permiten concertar sus actividades financieras y no así con el oro, metal codiciado por todas las entidades bancarias en particular por los Bancos Centrales del mundo en general.

Rentabilidad . Es lamentable que se trate de justificar lo injustificable por cuanto un ingreso de interés del 0.11% anual como rentabilidad del oro obtenida por los depósitos a plazo fijo en las entidades financieras del exterior es mínima e inaceptable, más aun si la rentabilidad ha estado bajando debido al tratamiento de las tasas de interés en el mundo financiero para el oro calificándose su manejo como improductivo y con riesgos, hecho que compromete la seriedad de las autoridades que autorizaron la exportación del oro en perjuicio del interés nacional

Lamentablemente, la GOI pretende justificar la colocación del 100% de las reservas del oro en el exterior en instituciones financieras señalando que el año 2004 el país recibió \$us 476.000 y el 2005 \$us 416.000 -una disminución de \$us 60.000 respecto del año anterior- todo ello por una colocación en el exterior de nuestro oro -con un valor superior a los \$us 555 millones- en depósitos a plazo fijos; juzgue su autoridad sobre esta negociación financiera.

Es imposible justificar económica y financieramente la tenencia del oro en instituciones bancarias y financieras del exterior, anotamos en principio dos hechos preocupantes, por decir lo menos:

- El BCB no informó sobre el costo del transporte de las 28,3 TM de oro para ser colocados en depósitos a plazo fijo -de 12 y 18 meses- el año 2004, en instituciones financieras de Norteamérica y Europa.
- Desde el 8 de enero al 27 de junio del año 2005 vencieron 23 operaciones, las otras 5 operaciones vencieron: 3 en septiembre y 2 en octubre del mismo año 2005, presumiéndose por tanto que las operaciones vencidas el año 2005 están con cláusula de tácita reconducción o de renovación automática y que también fueron vencidas en el presente año 2006.

En los informes presentados por el BCB no se menciona el pago del seguro que demandó el traslado del oro de nuestro país a las 28 instituciones financieras de Norteamérica y Europa. De continuar con la política de renovación automática de nuestras reservas de oro estaríamos aproximándonos a una situación similar a la de los contratos suscritos con la ENRON por el gobierno del MNR bajo leyes federales de EEUU a espaldas del país, tal cual lo expresó la ex-parlamentaria Ana Maria Flores.

Por otra parte, la GOI del BC informó que un 75 % del oro tenía la certificación de buena entrega del "London Good Delivery Bar", en tanto que la situación del 25 % restante no fue aclarada. Al respecto la información proporcionada fue por lo menos incompleta, por cuanto el BCB debió informar cuál fue la entidad internacional que certificó sobre la pureza y Ley del metal oro cuya certificación de buena entrega supone tener el 99.99 % de pureza y ley.

Al respecto nos permitimos informarle y hacer referencia al programa financiero de la línea de crédito abierta por el BCB en 1968 a favor del Ex-Banco Minero de Bolivia, línea destinada exclusivamente a la recuperación del oro producido en la región de Tipuani y poblaciones aledañas por empresas y cooperativas especializadas, las cuales explotaban el oro con recursos financiados también por el BCB al Ex-Banco Minero de Bolivia. Esta entidad tenía sus instalaciones de fundición precaria en el barrio de Villa Fátima de la ciudad de La Paz y el oro producido, de acuerdo con los análisis realizados por el BCB, tenía una Ley entre 97 a 98 % con un mínimo complejo de plata, es decir, sus operaciones de fundición no respondían a las condiciones exigidas por las organizaciones financieras de aceptación internacional.

De acuerdo a la información oficial del BCB los costos de flete y seguros así como los gastos de fundición, refinación y certificación fueron cubiertos por las instituciones financieras del exterior, sin que el BCB haya erogado gasto alguno; versión calificada por la Central Obrera Boliviana (COB) -en una carta de respuesta al BCB en meses pasados- como cuento del tío.

Excelentísimo señor Presidente, el oro, para ser depositado en las instituciones financieras del exterior requiere la certificación de su pureza y ley, operación que debe ser efectuada por entidades de prestigio internacional quienes sellan los lingotes certificados, previo pago de sus honorarios y/o servicios profesionales. A la recepción de los depósitos del oro a plazo fijo, los bancos o entidades financieras donde se realizan las operaciones emiten los certificados correspondientes que pueden ser colocados en la bolsa de valores de los mercados internacionales donde se obtienen mayores ingresos, sin necesidad de movilizar el oro. Sin embargo, el BCB no informa sobre la existencia de estos instrumentos financieros,